CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HE TENIDO A BIEN EMITIR LAS SIGUIENTES:

NORMAS Y POLÍTICAS PARA LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS LABORALES

1. Corresponde exclusivamente a la Subdirección de Administración y Finanzas la administración del personal del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, por lo que es la única instancia encargada de la emisión de todo tipo de documentos relacionados con el personal y derivados de la relación contractual, tales como constancias de trabajo, de percepción salarial, de antigüedad, etcétera, tanto a los empleados interesados como a las distintas autoridades que lo soliciten; trámite que debe efectuarse ante la Coordinación de Recursos Humanos de esta Entidad.

2. La inobservancia de los presentes lineamientos será sancionada por conducto de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, y demás ordenamientos legales aplicables.

3. Los presentes lineamientos surtirán sus efectos a partir de la fecha de aprobación por el Órgano de Gobierno de esta Entidad.

Mexicali, Baja California, a 28 de Septiembre de 2016.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LIC. MANUEL RUDECINDO GARCÍA FONSECA